

ENTORNO LOS MOLINOS

*Apartado de Correos nº 26
28460 - LOS MOLINOS
NIF G81/879728*

Los Molinos, Febrero de 2001

Se Juega el Futuro de Nuestro Pueblo

Nuevamente el Ayuntamiento -los de siempre- se ha embarcado en un intento de revisar el Plan General. Nuevamente han encargado a una consultora externa la redacción de un proyecto basado exclusivamente en las orientaciones que ellos -los de siempre- les han dado.

La Asociación ENTORNO LOS MOLINOS ha requerido del Ayuntamiento la apertura de un plazo para la presentación de "sugerencias". Es éste, según establece la Ley, el cauce por el que el ciudadano de a pie puede exponer sus ideas sobre cómo debería ser su pueblo antes de que los partidos políticos tomen posiciones, voten sobre el proyecto y, por fin, inviten a que sean presentadas las alegaciones.

Varios requerimientos anteriores de ENTORNO LOS MOLINOS en este sentido no fueron atendidos, alegando que se había cumplido con el período de sugerencias cuando el actual ciclo de intentos fallidos de revisión del Plan General comenzó - ¡hace unos 10 años! -. El criterio de la Asociación a este respecto es, sencillamente, que han pasado muchas cosas en 10 años y ya es hora de que se ofrezca a los vecinos el papel que merecen en la orientación del proyecto de revisión del Plan General.

Esperamos que este argumento sea aceptado. Por si resultase así, a los vecinos nos podrá ser muy útil conocer las opiniones de algunas instituciones cualificadas sobre los principios que deberían marcar la planificación urbanística de nuestro pueblo. ENTORNO LOS MOLINOS, por lo tanto, quiere informarles que en los archivos del Ayuntamiento (y, por lo tanto, a la disposición de todos los ciudadanos) existen unos documentos clave que expresan los puntos de vista de dos Consejerías de la Comunidad de Madrid. Son los siguientes:

Consejería de Obras Públicas:

Protocolo de 11 de Enero de 1998, acordado con el Ayuntamiento de Los Molinos

Se determinó que, entre los criterios que deberán regir la revisión del Plan General y el desarrollo del municipio de Los Molinos, estarán los siguientes:

- el medio ambiente se protegerá, impidiendo desarrollos urbanos en suelos de especial interés medioambiental, mejorando la calidad medioambiental en el suelo no urbanizable (en adelante SNU) y en el medio rural, obteniendo suelo público para estos fines y protegiendo las vías pecuarias.
- los edificios serán generalmente de dos plantas, unifamiliares y con pequeños espacios anejos, permitiéndose excepciones en el caso de viviendas de protección oficial.
- los desarrollos evitarán la dispersión de las áreas urbanas y la formación de enclaves separados de los núcleos ya consolidados; y se recuperarán las márgenes del río Guadarrama, protegiendo el cauce y la vegetación y liberando la mayor parte del suelo.

- los valores arquitectónicos se protegerán junto con los histórico-artísticos y los del ambiente urbano, preservándose las características específicas del Casco.

**Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional:
Informe de 25 de Enero de 1999 sobre Revisión del Plan General aprobado inicialmente por el
Ayuntamiento de Los Molinos**

Cabe señalar que la reacción del entonces equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Molinos (la mayoría de cuyos miembros forman parte del equipo de gobierno actual), expresada en el Pleno del 13 de Marzo de 1999, fué que merecía ser "tirado a la papelera". Opinaron que simplemente representaba las opiniones de una "señorita" (fué firmado por Dña. Teresa Calatayud Prieto, Directora General de Educación y Prevención Ambiental) y de unos técnicos que desconocían nuestro pueblo. Expresaron, también, el deseo de que el funcionario de la Consejería que había hecho conocer el informe fuese destituido.

Los puntos más destacados del informe son los siguientes:

- * Los valores medioambientales de Los Molinos implican de entrada -por su localización en las cotas altas de la sierra y en la cabecera del Río Guadarrama- un fuerte condicionante a la incorporación de nuevos suelos por el proceso urbanizador, no suficientemente considerada por el PGOU analizado.
- * El incremento de viviendas previsto y las graves repercusiones derivadas de una excesiva ocupación del territorio podrían entrar seriamente en conflicto con los valores medioambientales del territorio haciendo necesario restringir "drásticamente" los desarrollos previstos de acuerdo con las siguientes indicaciones:
 - El río Guadarrama y sus riberas. De interés para toda la Comunidad de Madrid e incluidos en la futura Red Natura 2000, promovida por la Unión Europea. Fuera de los ámbitos urbanos consolidados debe clasificarse, en una anchura de 100 metros a cada margen, como SNU protegido y dentro del suelo urbano debe ser delimitado como sistema general de espacios libres.
 - El Chaparral. Fue desaconsejada reiteradamente por la antigua Agencia de Medio Ambiente la urbanización de este territorio, por tratarse de un ecosistema íntegro y en equilibrio (encinar arbustivo y arbóreo); actualmente, además, gran parte de El Chaparral está incluido en la categoría de Monte Preservado. La Consejería entiende, por lo tanto, que debe clasificarse como SNU sujeto a protección.
 - Ladera de la Peñota (Los Veneros y Las Majadillas). Por encima de los 1.100 metros debe clasificarse como SNU sujeto a régimen de protección. El área debe preservarse de los daños paisajísticos resultantes de la acción urbanizadora.
 - Los Hornillos (Extensión Norte y Matalascabras). Deben ser suprimidos los crecimientos residenciales previstos sobre las dehesas y prados húmedos de la zona, al tratarse de un espacio con un grado de cubierta vegetal importante y con un muy alto valor agropecuario y paisajístico.

- Polígono Industrial (Matarongiles y Majaltobares). Se trata de proteger un enclave privilegiado a través de un control ambiental preventivo. Las propuestas deben someterse, por lo tanto, a una evaluación de impacto ambiental, tal como está prevista en la Ley de Protección del Medio Ambiente.

* En general el tratamiento de SNU propuesto es inadecuado. Debe ser revisado teniendo en cuenta que la ubicación de Los Molinos en plena Sierra de Guadarrama no permitiría contemplar ningún ámbito de SNU común. La totalidad del SNU debe quedar sujeta, por tanto, a un régimen específico de protección. En lo que se refiere a cauces y riberas, se prohibirá -en general- la construcción en una franja de 25 metros en corrientes continuas y 15 metros en corrientes discontinuas. Las Vías Pecuarias se incluirán como terrenos de dominio público y no urbanizables.

* El resto de los terrenos que conforman el término municipal se incluirán en la categoría de Espacios de Interés Forestal y Paisajístico. En su mayoría pertenecen a la unidad ambiental de pastos con setos de robles en laderas y depresiones de carácter granítico o gneísico. Serán afectos a una protección añadida los terrenos situados por encima de la cuota de 1.100 metros, en donde se prohibirá cualquier construcción. Asimismo, se delimitarán como áreas especialmente aptas para el aprovechamiento como pasto, los prados y dehesas de Los Hornillos y Majaltobares, prohibiendo la construcción en los mismos.